

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Jefatura de Minas.—*Solicitudes de registro a favor de D. Saturnino Rueda Tapia y D. José López Benavente.*

Cámara oficial de la propiedad Urbana.—*Circular.*

### Administración Municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Estimando muy adecuado a los actuales momentos de la España Nacional el desterrar de los rótulos de hoteles, cafés y demás establecimientos públicos, los extranjerismos innecesarios, he acordado que en un plazo de veinte días sean sustituidos con palabras castizas, todos los vocablos exóticos que pretenden introducirse en el uso corriente de

nuestro rico idioma, tales como «menú», que tiene su equivalencia exacta en la «minuta» y otras por el estilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*José Luis Ortiz de la Torre.*

### Servicios de Abastecimientos y Transportes

Todos los fabricantes de esta capital y provincia que se dediquen a la elaboración de productos sucedáneos del café, remitirán en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de esta orden-circular, excandollo lo más explícito posible relativos al costo de producción de sus productos.

León, 23 de Noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*José Luis Ortiz de la Torre*

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Saturnino Rueda Tapia, vecino de Puente Al-

muhey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Octubre, a las doce menos cuarto, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para a la mina de hulla llamada *Maria-Jesús 6.ª*, sita en el paraje Los Orrosos, término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del prado de Dionisio Gutiérrez, de Morgovejo, y desde este punto de partida al E., 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S., 200 metros la 2.ª; desde ésta al O., 700 metros la 3.ª; desde ésta al N., 1.100 metros la 4.ª; desde ésta al E., con 500 metros se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.539. León, 24 Octubre 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

• • •

**DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José López Benavente, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Octubre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de antracita llamada *San José 2.º*, sita en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 22 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina *San José*, expediente número 9.531, desde ésta en dirección Oeste verdadero se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S., 1.100 metros la 2.ª; desde ésta en dirección E., 200 metros la 3.ª; desde ésta al punto de partida o sea la tercera estaca que hago referida de la mina *San José* 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio

de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.552. León, 26 Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

### **Cámara Oficial de la Propiedad urbana de la provincia de León**

#### **CIRCULAR**

*A todos los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, nombrados Representantes Oficiales a los efectos del Decreto, núm. 264, de Su Excelencia el Jefe del Estado*

Designados por esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia, en virtud de las facultades concedidas y con el carácter de obligatorios, Representantes Oficiales para el desenvolvimiento en sus respectivas jurisdicciones del Decreto núm. 264 de S. E. el Jefe del Estado, a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, la presente Circular, va dirigida:

1.º A todos los que aun no han cumplimentado ninguna de las derivadas giradas de acuerdo a las Instrucciones que tienen recibidas, a fin de que lo efectúen con la máxima urgencia.

2.º A los que, habiendo cumplimentado la 1.ª y 2.ª tienen pendiente el desarrollo de la 3.ª y de la 4.ª para que idénticamente activen con la máxima diligencia posible, las mismas, a fin de poder abonar por esta Oficina, a los señores propietarios afectados, las rentas condonadas.

Se hace saber a todos ellos que, pasado un plazo prudencial sin haberlo efectuado, se dará conocimiento a la Superioridad para la imposición del máximo de sanciones conforme ya ha ocurrido en otras provincias.

León, 24 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Luis de Cos.

### **Administración municipal**

#### *Ayuntamiento de Matanza*

Habiendo dado principio el personal de la Jefatura del Catastro de la Riqueza Rústica, a los trabajos del Registro Fiscal de este término, por el presente, se invita a los dueños o administradores de fincas rús-

ticas en este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, para que durante el plazo de veinte días, presenten en la Secretaría declaraciones juradas y por duplicado, de todas y cada una de las que posean o administren; dichas declaraciones comprenderán: pago, clase y cultivo, superficie en medida del país, sin hacer equivalencia al sistema métrico decimal, linderos, etc.; se hará con letra legible y en el modelo oficial, que podrán adquirir en estas oficinas, previo pago de su importe, no siendo admitidas las que se presenten con enmiendas, o letra no legible.

Estas declaraciones han de ser por separado de los pueblos o anejos del Municipio, es decir, que en la del pueblo A, no podrá figurar una finca situada en el anejo B, por tener la Jefatura del Catastro separados los términos de cada agregado.

Se advierte que los que oculten superficie, así como cultivos actuales de las mismas, o no presenten la declaración, por el personal del Instituto Geográfico, se procederá a la medición, y serán los gastos que ésta ocasione por cuenta de los que estén comprendidos en este párrafo, y serán sancionados con arreglo a la Ley.

En este Ayuntamiento se ha montado una oficina, a la que podrán acudir los propietarios para que el personal en ella existente pueda cubrirles las relaciones, previo pago de la cantidad fijada por finca. En este caso, y con el fin de evitar en torpecimientos en el trabajo, irán provistos de nota en la que conste las fincas con los datos que se interesa.

Matanza, 10 de Noviembre d 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Maximiliano Garrido

#### *Ayuntamiento de Cimanes del Tejar*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas

de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Cimanes del Tejar, 19 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Palomo.

#### Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa, D. Froilán Vega Sánchez, manifestando que hace días se encuentra en su domicilio una galga, cuya reseña es la siguiente: Capa alazán oscuro, de sesenta centímetros de alzada, edad un año próximamente.

Dicha galga se apareció en su domicilio, y se entregará al que acredite ser su dueño, lo que pondrá en conocimiento de esta Alcaldía.

Santa Marina del Rey, a 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Villamañán, Núm. 469.—6,80 ptas.

#### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, acordó sacar a pública subasta el arriendo del Teatro Villafranco, de esta localidad, con sujeción a las bases que se consignan en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y ajustándose al modelo de proposición que se insertará al final de este anuncio.

La duración del contrato de arriendo será de dos o cuatro años, a elección del arrendatario, elección que expresará al formalizar su proposición, dando principio el primero de Enero de mil novecientos cuarenta, y terminando en treinta y uno de Diciembre del año correspondiente.

El tipo mínimo del precio de arrendamiento, será de tres mil setecientas cincuenta pesetas, pagaderas por trimestres adelantados, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicación.

Es indispensable que las sesiones de cine se efectúen con aparato o equipo sonoro, que instalará el arrendatario por su exclusiva cuenta, cuya propiedad se le reserva.

Las licitaciones, con arreglo al modelo que se insertará, se verifi-

carán por medio de pliegos cerrados, sellados y lacrados, que serán admitidos en dicha Secretaría, hasta las diecinueve horas del día anterior al en que tenga lugar la subasta, y ésta se verificará en el salón consistorial ante la mesa constituida, a tenor del artículo 5.º del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las once horas del día veintisiete de Diciembre próximo venidero, procediéndose a la apertura de aquéllos, y desechándose los que no cubran el tipo de subasta.

Para tomar parte en ésta es indispensable acreditar el ingreso en la Caja municipal, en calidad de depósito, la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal de la clase . . . . ., número . . . . ., que exhibo, enterado de las condiciones fijadas para el arriendo del Teatro Villafranco, las acepto, y, con sujeción a ellas, me comprometo a tomar en arriendo dicho teatro (por dos o cuatro años, a la elección del proponente), por la cantidad de pesetas . . . . . anuales (en letra). Me comprometo a instalar el aparato sonoro de la marca y tipo . . . . .

Fecha y firma del proponente.

Villafranca del Bierzo, 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ramón López, Núm. 468.—53,25 ptas.

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1940, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de los mismos, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y

Gradefes  
Urdiales del Páramo  
Puente de Domingo Flórez.  
Almanza  
Garrafe de Torío  
Valdevimbre  
Ardón  
Cimanes del Tejar  
Albares de la Ribera

Confeccionado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares de los mismos para el próximo

ejercicio de 1940, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Los Barrios de Luna  
Gradefes  
Urdiales del Páramo  
Santiagomillas  
Puente de Domingo Flórez  
Garrafe de Torío  
Valdevimbre  
Ardón  
Cimanes del Tejar  
Albares de la Ribera

Confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial, para el próximo año de 1940, por los Ayuntamientos que figuran a continuación, queda expuesta al público, en la respectiva Secretaría, a fin de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Los Barrios de Luna  
Urdiales del Páramo  
Oseja de Sajambre  
Vallecillo  
Villazanzo de Valderaduey  
Garrafe de Torío  
Valdevimbre  
Ardón  
La Vega de Almanza  
Corbillos de los Oteros  
Vegamián  
Vegacervera  
Valdesamario  
Palacios del Sil  
Cimanes del Tejar  
Gradefes  
Albares de la Ribera  
Prioro  
Congosto

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el Padrón de Automóviles correspondiente al próximo ejercicio de 1940, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Vallecillo  
Valdevimbre  
Ardón  
La Vega de Almanza  
Cimanes del Tejar

Habiendo sido formado por los Ayuntamientos que al final se indican, el Censo de Prestación Personal a favor del Estado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17

de su Reglamento, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Los Barrios de Luna  
Puente de Domingo Flórez.  
Castropodame  
Vega de Valcarce  
Cimanes de la Vega  
Soto y Amío  
Chozas de Abajo  
Astorga  
Gradefes  
Cebanico  
Congosto

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Castrotierra  
Soto de la Vega  
Vegas del Condado  
Posada de Valdeón  
Fresnedo  
Cabrillanes  
Prioro  
Matanza  
Renedo de Valdetuéjar  
Santiagomillas  
Santa María de la Isla  
La Ercina  
Villablino  
Vallecillo  
Castrillo de los Polvazares  
Corbillos de los Oteros  
San Pedro de Bercianos  
Santa María del Páramo  
Campazas  
Cacabelos  
Palacios del Sil  
Santa Marina del Rey

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Mariano Tascón Alonso, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza que luego se hará mérito ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León para La Ve-

cilla a 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. El Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León, con jurisdicción prorrogada a este partido, habiendo visto estos autos incidentales de pobreza que en este Juzgado penden entre partes: de la una y como demandante, D.<sup>a</sup> Leonides García Fernández, viuda, jornalera, mayor de edad y vecina de Voznuevo, en su propio nombre y como representante legal de sus cinco hijos menores de edad, Manuel, Feliciano, Angel, Felisa y Gonzalo Sánchez García, representada aquélla por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, bajo la dirección del Letrado don Félix Serrano, y de la otra y como demandados, D.<sup>a</sup> Victorina, doña Asunción, D.<sup>a</sup> Felicidad y D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Martínez y contra sus respectivos maridos D. Justino García Fernández, D. Constantino Rodríguez del Blanco, D. Feliciano Robles Merino y D. Albino Fernández del Blanco, siendo todos ellos mayores de edad, siendo los dos primeros vecinos de Voznuevo, los segundos vecinos de Colle y de Barcelona respectivamente, los terceros vecinos de Voznuevo y los últimos de la misma vecindad, representados por su incomparecencia en los estrados del Juzgado, habiendo sido parte también el Sr. Abogado del Estado, y por su delegación el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido;

Fallo: Que debo delarar y declaro pobre en sentido legal a D.<sup>a</sup> Leonides García Fernández, en su nombre y como representante de sus hijos menores de edad, Manuel, Feliciano, Angel, Felisa y Gonzalo Sánchez García, y con derecho a los beneficios que a los de su clase concede la Ley para litigar con D.<sup>a</sup> Victorina, D.<sup>a</sup> Asunción, D.<sup>a</sup> Felicidad y doña Josefa Sánchez Martínez y contra sus respectivos maridos D. Justino García Fernández, D. Constantino Rodríguez del Blanco, D. Feliciano Robles Merino y D. Albino Fernández del Blanco, a fin de obtener a favor de sus hijos y de ella misma la declaración de herederos al testamento de su difunto marido, re los papeles y documentos relacionados con la herencia de dicho Mariano Sánchez, y reclamar el mismo los bienes de esa r

rencia que retengan y detenten indebidamente los demandos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Iglesias.—Rubricado.»

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo legal interpongan recurso de apelación si les convinieren.

La Vecilla a 7 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Mariano Tascón.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Julio Prieto.

### Cédulas de citación

Blanco Gutiérrez, Prestación Euilina, conocida por Lucina Blanco, de 18 años de edad, natural de Cuadros (León), soltera, sirvienta y cuyas demás circunstancias y pádero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga con el fin de recibirla declaración en su número 94 de 1939, por hurto, en concepto de inculpada; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Sindicato de Riegos de Veguellina de Orbigo

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes para el día diez del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, en el local de costumbre, para proceder a la elección de tres vocales para la renovación de la Junta, y un vocal y suplente para el Jurado de Riegos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para general conocimiento.

Veguellina, a 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Domínguez.

67.—15,00 ptas.

a Diputación

